CONTRATO No.	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CD-DATT-3578-2022
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA C.C No. 45476128 de Cartagena

Entre los suscritos: **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por el Decreto 0983 del 08 de julio DE 2022, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45476128, expedida en Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al Contrato No. CD-DATT-3578-2022, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL DISTRITO** suscribió con la señora MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA, el Contrato de Prestación de Servicios CD-DATT-3578-2022 del 1 de septiembre de 2022, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT". **SEGUNDA:** Que en la **CLAUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** se estableció**:** "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT".* **TERCERA:** Que en la cláusula 6, se determinó lo siguiente: ***"CLÁUSULA 6 –PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.* ***PARÁGRAFO****: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022".* **CUARTA:** Que teniendo en cuenta que el contrato en mención inició el día 2 de septiembre de 2022 y, el plazo de ejecución acordado es de CUATRO (4) meses, superando dicho plazo la presente vigencia fiscal, se requiere modificar la forma de pago y el plazo del Contrato mencionado. **QUINTA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar las Clausulas 4 y 6, inicialmente pactadas en el Contrato. **SEXTA:** El presente Contrato Modificatorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Modificar las **Cláusulas 4 y 6** del Contrato CD-DATT-3578-2022, las cuales quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13,200,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,300,000.00) y, un último pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,300,000.00) una vez finalizado el contrato, es decir el 31 de diciembre de 2022, contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte

del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato, para todos los efectos legales, será hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato que no han sido modificadas en el presente documento, quedarán incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAÚSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO. -** Este Modificatorio se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

Proyectó: Carmen Franco-Asesora Jurídica Externa UIC-DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.